

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA ACREDITACIÓN EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL: BAJO LAS NORMAS ISO 1996-1 E ISO 1996-2 DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL PARA EL AREA FUNCIONAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

1. ÁREA USUARIA

SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN PARA ACREDITACIÓN EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL: BAJO LAS NORMAS ISO 1996-1 E ISO 1996-2 DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL PARA LOS SUPERVISORES AMBIENTALES DEL AREA FUNCIONAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

3. FINALIDAD PÚBLICA

A efectos de acreditar a los profesionales de la Municipalidad Provincial de Ica que realizan actividades de vigilancia y monitoreo de ruido ambiental y dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N°298-2025-MINSA, se requiere la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA ACREDITACIÓN EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL: BAJO LAS NORMAS ISO 1996-1 E ISO 1996-2 DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL PARA LOS SUPERVISORES AMBIENTALES DEL AREA FUNCIONAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**. Esta actividad es importante permitiendo de esta manera una mejor y eficiente atención a los ciudadanos en el marco de las nuevas normas nacionales.



4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica ejerce funciones para fiscalizar ambientalmente las emisiones (humos y gases tóxicos), ruidos (sonidos molestos), vibraciones, residuos sólidos y vertimientos (residuos líquidos) generados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas. De la misma forma, es competente para fiscalizar ambientalmente los ruidos (sonidos molestos) y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Art. 70° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI , La Sub Gerencia de Control Ambiental y salubridad es la unidad orgánica encargada de promover, programar, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar

las actividades en materia ambiental y salubridad pública, en el ámbito de la Provincia de Ica, con la respectiva implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), en concordancia con el Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental.

Por ello, el Área Funcional de Funcional de Control y Protección Ambiental requiere contratar los servicios de un especialista ambiental con experiencia, conocimiento y capacidad en la Supervisión y Fiscalización Ambiental y otras funciones, para que de esta manera se fortalezca e impulse las supervisiones y evaluaciones ambientales

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

La Municipalidad Provincial de Ica, es una entidad perteneciente a los gobiernos locales, con personería jurídica, cuenta con autonomía administrativa y económica para el desarrollo de sus actividades, durante el presente año fiscal 2025, dentro de las facultades que le confiere la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento a las normas legales vigentes decide requerir los servicios de **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA ACREDITACIÓN EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL: BAJO LAS NORMAS ISO 1996-1 E ISO 1996-2 DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL PARA LOS SUPERVISORES AMBIENTALES DEL AREA FUNCIONAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con la finalidad de que realice actividades de fortalecimiento de capacidades necesarias para el cumplimiento de la Resolución Ambiental N°298-2025-MINSA de fecha 28 de abril del 2025.

Objetivo específico:

Contratación de un servicio de capacitación para acreditación en gestión y evaluación de ruido ambiental: bajo las normas ISO 1996-1 E ISO 1996-2 determinación de los niveles de ruido ambiental para los supervisores ambientales del Área Funcional de Control y Protección Ambiental de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica.

6. ALCANCES DEL SERVICIO

- Capacitación para acreditación en gestión y evaluación de ruido ambiental: bajo las normas ISO 1996-1 E ISO 1996-2 determinación de los niveles de ruido ambiental

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROFESIONALES BENEFICIADOS	PLAZO
01	SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	1	05	07 días

6.1. MODALIDAD: Presencial

6.2. DEL MATERIAL DE ESTUDIOS: Diapositivas y material usado en clase, entregado en digital dentro de un CD.



6.3. CONTROL DE ASISTENCIA: Enviar el reporte de asistencia, como máximo hasta después de un (01) día hábil de concluir cada sesión.

6.4. DURACIÓN: 28 horas cronológicas

6.5. NÚMERO DE PARTICIPANTES: Cinco (05) participantes

6.6. SESIONES:

SESIÓN	MODALIDAD	Nº DE HORAS	HORARIO
SESIÓN 1	PRESENCIAL	04	09:00 am a 01:00 pm
SESIÓN 2	PRESENCIAL	04	09:00 am a 01:00 pm
SESIÓN 3	PRESENCIAL	04	09:00 am a 01:00 pm
SESIÓN 4	PRESENCIAL	04	09:00 am a 01:00 pm
SESIÓN 5	PRESENCIAL	04	09:00 am a 01:00 pm
SESIÓN 6	PRESENCIAL	04	09:00 am a 01:00 pm
SESIÓN 7	PRESENCIAL	04	09:00 am a 01:00 pm

6.7. PLAN DE CAPACITACIÓN

Nº	MODULO	HORAS CRONOLÓGICAS	HORAS TOTALES
1	<p>MODULO I</p> <p>Temario</p> <p>a) Introducción a la acústica: Fundamentos del ruido y conceptos generales (Naturaleza, Propagación, Propiedades y Magnitud del sonido), debe mencionar las ponderaciones de frecuencia y su significado, tipos y fuentes de ruido. Implicancia de datos meteorológicos en la propagación del sonido.</p> <p>b) Marco Legal Nacional, Sectorial e Internacional: Análisis de normas legales y de las Normas Técnicas Peruanas con relación a ruido ambiental vigentes. Realizar comparativa con normas internacionales relevantes, citando ejemplos.</p> <p>c) Zonificación: Planes de Desarrollo Urbano</p> <p>d) Contaminación acústica y sus efectos en el ambiente y la salud</p> <p>e) <i>El proveedor deberá realizar la entrega en físico de un juego impreso de todas las normas legales incluyendo las NTP de INACAL (en materia de ruido ambiental ISO 1996-1, ISO 1996-2) en su última versión vigente al año 2025, el producto será entregado en un archivador.</i></p>	8	28
2	MODULO II	8	



	<p>Temario</p> <p>a) Tipos de Equipos, instrumentos y métodos para la medición de ruido ambiental: consideraciones generales detallando selección de puntos de medición, duración de mediciones, ponderaciones temporales en modo rápido y modo lento; recursos logísticos de apoyo y complementarios (estación meteorológica portátil, otros.).</p> <p>b) Taller práctico 01: Funcionalidades del sonómetro acorde al sonómetro con el que cuenta la municipalidad.</p> <p>c) Monitoreo de Ruido Ambiental: Criterios para identificar puntos de monitoreo, descripción del procedimiento metodológico acreditado, evaluación y análisis de resultados que incluya el procesamiento de datos medidos, cálculo de indicadores de ruido (Leq, Lmax, Lmin, LAq, percentiles), identificación de fuentes de ruido y otros.</p> <p>d) Elaboración de un informe técnico de ruido ambiental</p> <p>e) Taller práctico 02: Caso práctico de un monitoreo de ruido ambiental en fuente fija y fuente móvil.</p> <p>f) <i>El proveedor deberá entregar en físico la descripción del proceso metodológico acreditado para realizar la medición de ruido ambiental, debiendo anexar una guía.</i></p>		
3	<p>MODULO III</p> <p>Temario</p> <p>a) Mapas acústicos: Conceptos y metodologías para su elaboración; interpretación y aplicaciones del mapa acústico en la gestión de ruido ambiental. Uso básico de software de Sistemas de Información Geográfica (SIG) para la representación espacial del ruido.</p> <p>b) Medidas de mitigación y control de ruidos: Medidas en la fuente, en la trayectoria y en el receptor. Casos innovadores de control de ruidos con énfasis en actividades de tipo discoteca y eventos públicos no deportivos. Controles emisión/inmisión de ruidos</p> <p>c) Estudios acústicos: conceptos generales, esquema del contenido mínimo, desarrollo del proceso de llenado, otras consideraciones.</p> <p>d) <i>El proveedor deberá entregar en físico la descripción del proceso metodológico acreditado para realizar un estudio acústico</i></p>	8	
4	MODULO IV	4	



Temario

- | | | |
|--|--|--|
| <p>a) Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia de ruido ambiental</p> <p>b) Caso práctico 01: Procedimiento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia de ruido ambiental de un establecimiento de competencia municipal.</p> | | |
|--|--|--|

6.8. DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN: El certificado de participación debe ser emitido considerando la duración de la capacitación en horas cronológicas, el mismo que debe ser presentado en la Mesa de Partes de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad.

6.9. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El proveedor deberá brindar todos los materiales, equipos u otro servicio que necesario para la: **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA ACREDITACIÓN EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL: BAJO LAS NORMAS ISO 1996-1 E ISO 1996-2 DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL PARA LOS SUPERVISORES AMBIENTALES DEL AREA FUNCIONAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.**

7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR**a) DEL POSTOR:**

- Persona Jurídica
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) en estado habido y activo
- Copia de DNI
- Vigencia de Poder actualizada no mayor de 30 días de presentada la cotización
- No estar impedido para contratar con el estado
- Certificación y acreditación con ISO 9001
- Acreditación por INACAL para Monitoreo de Ruido Ambiental.
- Acreditación en NTP-ISO 1996-1:2020, acorde a la ISO 1996-1 Acústica -Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
- Acreditación en NTP-ISO 1996-2:2023, acorde a la ISO 1996-2 Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

**EXPERIENCIA:**

- Experiencia acreditada como mínimo (01) servicio similar al objeto de contratación y/o un monto facturado equivalente a S/ 42,000.00, durante cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, que se computan desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Esta experiencia será acreditada mediante contratos u ordenes con su respectiva conformidad o facturas o voucher de depósito.

b) DEL PERSONAL PROPUESTO:

- Copia de DNI

- Título Universitario en la carrera de Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Química y/o carreras similares.
- Colegiado y habilitado
- Todos los profesionales que brinden el servicio deben encontrarse acreditados en materia de monitoreo de ruido ambiental bajo las normativas de ISO e INACAL.

EXPERIENCIA:

- Acreditar experiencia como Facilitador/Docente/Instructor con un mínimo de una (01) capacitación brindada relacionada al objeto de contratación, los cuales serán acreditados con constancia y/o certificado u otro documento que acredite fehacientemente la prestación del servicio.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- Las declaraciones, documentos legales y anexos, no pueden contener la firma como imagen pegada. La firma debe ser manuscrita o digital, no una imagen, para ser válida. Esto se debe a que la imagen de una firma puede ser fácilmente manipulada o falsificada, lo que compromete la autenticidad y validez del documento.
- Cumplir con presentar solo lo descrito en el requerimiento del proveedor, no incluir información innecesaria o irrelevante; esta indicación se toma bajo las medidas de Austeridad. Al presentar otros documentos no descritos en el presente Término de Referencia, la oferta no será considerada válida.



8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO LUGAR

DIRECCION : Campo Ferial, Av. Cutervo S/N, Ica
 DEPARTAMENTO : ICA
 PROVINCIA : ICA

PLAZO

El servicio será ejecutado en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contabilizados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato o de emitida la orden de servicio, quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo verificación del cumplimiento de los términos de referencia y en los casos que corresponda las observaciones por parte del área usuaria y su respectiva subsanación.

9. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.
- El contratista es responsable por las faltas que puedan ocasionarse en el proceso de ejecución del servicio en el que haya incurrido.
- Prestar los servicios contratados en cumplimiento con el presente termino de referencia.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los servicios que preste, para lo cual

mantendrá coordinación permanente con la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad.

- El contratista será responsable administrativa, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la ejecución del servicio.

El proveedor presentará un (01) entregable por la ejecución del servicio, el cual deberán ser remitidos mediante una Carta de Presentación del Entregable debidamente firmado, a través de la mesa de partes de la Sub-Gerencia de Control Ambiental y Salubridad o de la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad. Dicho entregable deberán contener lo siguiente:

- Detalle de las capacitaciones realizadas cumplimiento los temas y horas descritas por cada módulo adjuntando fotografías de haber realizado las actividades.
- El proveedor deberá realizar la entrega en físico de un juego impreso de todas las normas legales incluyendo las NTP de INACAL (en materia de ruido ambiental ISO 1996-1, ISO 1996-2) en su última versión vigente al año 2025, el producto será entregado en un archivador.
- El proveedor deberá entregar en físico la descripción del proceso metodológico acreditado para realizar la medición de ruido ambiental, debiendo anexar una guía.
- El proveedor deberá entregar en físico la descripción del proceso metodológico acreditado para realizar un estudio acústico.
- Diapositivas y material usado en clase, entregado en digital dentro de un CD.

10. SUBCONTRATACIÓN

No aplica

11. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El proveedor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El proveedor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica. Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.



A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el proveedor tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

13. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

13.1.FORMA DE PAGO

La Municipalidad Provincial de Ica se obliga a pagar la contraprestación al proveedor en soles, en **PAGO ÚNICO (una armada)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, en un plazo máximo de **diez días hábiles** luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por **cinco días hábiles** según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N°32069.

13.2.CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

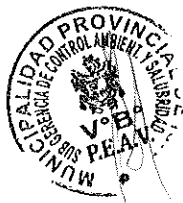
La conformidad es otorgada por la **SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD**, previa **verificación y evaluación del Área Funcional de Control y Protección Ambiental**, en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de **veinte (20) días**, bajo responsabilidad de dicho servidor.

De existir **observaciones**, LA **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**, le comunica al **PROVEEDOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **DE HASTA EL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE**. Si pese al plazo otorgado, EL **PROVEEDOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, puede otorgar a EL **PROVEEDOR** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

14. GESTIÓN DE RIESGOS

La Municipalidad Provincial de Ica y el Proveedor, realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones



informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. GARANTÍAS

No Aplica

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por La Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad.

17. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

18. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(1)	<p>Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad (revelar información a terceros de forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), sin previa autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Ica)</p> <p>Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación.</p>	<p>2.5 % del monto de la unidad impositiva tributaria por cada acción.</p>	<p>Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, indicará el incumplimiento</p>



19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

20. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en

09

caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **LA CONCILIACIÓN**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



23. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y sus modificatorias
- Decreto Supremo N°085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
- Resolución Ministerial N°298-2025-MINSA
- Ley de Presupuesto del sector público para el año 2026 – Ley N° 32513
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Directiva N°002-2025-GM-MPI - lineamientos para la contratación de bienes, servicios y obras bajo la modalidad de contratos menores.

